



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 345-2025-DIGA

Callao, 19 de agosto de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Informe N°694-2025-UFGC-URH/UNAC (Expediente N°2112194) por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la emisión de la Resolución de Asignación por 30 años de servicio del Docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene ente sus funciones conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°694-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 18 de julio de 2025, concluye que: **"Del análisis realizado, y conforme al Artículo 2 numeral 2.4 del D.S N°341-2019-EF, Reconocer 30 años de Tiempo de Servicios efectivos al docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, a partir del 28 de febrero del 2025 (condición nombrado a partir del 21.11.94 al 27.02.2025)" y "Conforme al Artículo 2 numeral 2.1 del D.S. N°341-2019-EF corresponde otorgarle Tres (03) Remuneraciones Mensuales, correspondientes a su categoría, que equivale a S/ 26,609.46 soles (Veintiséis mil, setecientos nueve con 46/100 soles)."**

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N°2518-2025-OPP de fecha 31 de julio del 2025, informa que **"existe Crédito Presupuestal para atender la Asignación por 30 años de Servicios del Docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por el monto de S/. 26,609.46, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4 "ASIGNACION POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS"; Meta 009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios."**

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveedor N°778-2025-OAJ-UNAC de fecha 14 de agosto de 2025, con relación al presente expediente, señala que, **"(...) la presente solicitud versa sobre derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra doctrina y legislación como son el pago de asignación económica por 30 años de servicios (...)"**, asimismo, opina que **"en el presente caso, por especialidad corresponde**



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica. Además, se tiene que con Oficio N°2518-2025-OPP de fecha 31/07/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender lo solicitado por el administrado, por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a **SECRETARÍA GENERAL** a fin de que continúe con el procedimiento conforme a lo normado";

Que, el Docente Pablo Mario Coronado Arrilucea, remite la Constancia de Haberes y Descuentos N°070-2025-URH, suscrito por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, en la que se aprecia que el Docente en mención del 21.11.1994 al 27.02.2025 tiene 30 años de servicios contados desde las fecha de su nombramiento.

Que, el numeral 2.1 y 2.4 del Decreto Supremo N°341-2019-EF indican lo siguiente:

"2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. (...).

2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, mediante **Ley N°32091**, se dispuso incorporar en la Ley N°30220, Ley Universitaria, el artículo 96-B, el cual señala que: "El docente ordinario recibe una asignación equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones al cumplir treinta (30) años de servicios."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, **a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;**

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Informe N°694-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 18 de julio de 2025, el Oficio N°2518-2025-OPP de fecha 31 de julio del 2025, Proveído N°778-2025-OAJ-UNAC de fecha 14 de agosto de 2025; a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER**, al señor PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, 30 años de servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, desde el 21 de noviembre de 1994 al 27 de febrero de 2025, conforme al Informe N°694-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 18 de julio de 2025, evacuado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, que en el presente caso es también la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.
2. **OTORGAR**, por única vez la **ASIGNACION** por cumplir 30 años de servicios a favor del docente nombrado PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por el valor de Tres (03) Remuneraciones Mensuales correspondientes a su categoría, que equivale a S/ 26,609.46 soles (Veintiséis mil, seiscientos nueve con 46/100 soles), de conformidad con lo expuesto en el Informe N°694-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 18 de julio de 2025, evacuado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, afectándose la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4 "ASIGNACION POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS"**; Meta 009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, proceder con la tramitación y ejecución de la presente Resolución Directoral.
4. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución al interesado.
5. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LPP/ceet
DC: Rectoría, URRH, UC, UT, OAJ, OTI, INTERESADO
DC: Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora